



Hospital de Urgencia Asistencia Pública
Subdirección Administrativa y Financiera
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Licitaciones

Acta de Evaluación ID 2111-97-LP26
SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DE POTENCIALES SOMATOSENSITIVOS

En Santiago con fecha 16 de junio de 2026, se reúne la Comisión Evaluadora de la propuesta pública ID 2111-97-LP26 denominada **SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DE POTENCIALES SOMATOSENSITIVOS**, del Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río, nombrada mediante Resolución Exenta N° 880 de fecha 15 de abril de 2026, que aprueba Bases de Licitación.

NOMBRE	CARGO
Dr. Cristian Antonio Carrasco Avila	Traumatólogo del H.U.A.P.
Dr. Víctor Ibañez Bustos	Jefe (s) de Pabellón del H.U.A.P.
Luna Torres Rodriguez	Profesional Médicos del H.U.A.P.

**Se deja constancia que el Dr. Víctor Ibañez Bustos Jefe (s) de Pabellón, reemplaza en la Comisión Evaluadora a Doña Eliana Hidalgo, debido a que no se encontraba al momento de la evaluación.*

1) Llamado a Concurso.

Con fecha 15 de abril de 2026, se publican las Bases de Licitación de ID 2111-97-LP26 en el portal www.mercadopublico.cl, con el nombre de **SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DE POTENCIALES SOMATOSENSITIVOS** del Hospital de Urgencia Asistencia Pública Dr. Alejandro del Río, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 880 de fecha 15 de abril de 2026.

La Licitación antes señalada se conforma por el Servicio, según se detalla a continuación:

Línea	Productos	Descripción	Cantidad Estimada Para 36 Meses
1	Servicio De Monitorización De Potenciales Somatosensitivos	Servicio de monitorización durante cirugías de potenciales evocados somato sensitivos a nivel de raíces nerviosas, tanto cervicales como torácicas y lumbares realizado por personal Técnico del Proveedor adjudicado, para cirugías programadas.	50

2) Apertura Administrativa.

Con fecha 27 de abril de 2026, se realiza la apertura electrónica de la licitación, recibándose tres (3) ofertas de los siguientes proveedores:

N°	RUT	PROVEEDOR
1	76.448.196-8	IMAGENOLOGÍA NICOLAS SCHRADER SPA.
2	77.818.583-0	NEURONOD SPA.
3	76.381.292-8	SOCIEDAD MÉDICA BARRAZA LIMITADA

- Verificación de antecedentes mínimos para ofertar.

De acuerdo con las Bases de la Licitación, se solicitaron antecedentes mínimos para ofertar a cada proveedor, entre los cuales: Anexo N°3-A, Anexo N°3-B, Anexo N°3-C, Anexo N°4, Anexo N°6, Anexo N°7, Anexo N°8, Anexo N°9 y otros documentos publicados por los oferentes en el sistema de información www.mercadopublico.cl, determinando así si las ofertas son aceptadas o declaradas inadmisibles y/o desierta según se detalla a continuación:

N°	R.U.T. Proveedor	Razón Social Proveedor	Anexo N°1	Anexo N°3-A	Anexo N°3-B	Anexo N°3-C	Anexo N°4	Anexo N°6	Anexo N°7	Anexo N°8	Anexo N°9	Informar al menos un profesional calificado de la especialidad Neurofisiólogo y/o con especialidad de Neurología.	Acreditar mantención vigente del equipo	Acreditar capacitación en equipo	Acreditar disponibilidad de insumos para el equipo con que se prestará el servicio de Monitorización	Cumplir con todas las Especificaciones Técnicas Obligatorias solicitadas (ANEXO 8)	ADMISIBLE / INADMISIBLE	OBSERVACIONES
1	76.448.196-8	IMAGENOLOGIA NICOLAS SCHRADER SpA.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	✓	✓	✓	✓	INADMISIBLE	Proveedor no cumple con informar al menos un profesional calificado de la especialidad Neurofisiólogo y/o Neurología, con estudios acreditables en neurofisiología
2	77.818.583-0	NEURONOD SpA.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	ADMISIBLE	
3	76.381.292-8	SOCIEDAD MÉDICA BARRAZA LIMITADA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	X	X	INADMISIBLE	Proveedor no cumple con los requerimientos asociados a los Anexos N°7 y N°8

- Se rechaza la oferta presentada por el proveedor **SOCIEDAD MÉDICA BARRAZA LIMITADA**, RUT N° 76.381.292-8, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 3.2.4.3 de las Bases Administrativas según se detalla a continuación:

El proveedor, al completar el Anexo N° 7, específicamente en su numeral 3 denominado "Carta de disponibilidad de insumos para equipo", no completó la columna destinada a identificar el nombre del archivo que debía adjuntar para acreditar el cumplimiento de dicho requisito. Sin perjuicio de lo anterior, y habiéndose revisado la totalidad de los antecedentes administrativos incorporados por el proveedor en el Portal de Compras Públicas, no fue posible verificar la existencia de documento alguno que permitiera acreditar la disponibilidad de insumos para el equipo con que se prestará el servicio de Monitorización, conforme a lo exigido en el Anexo N° 7. En consecuencia, el proveedor incumple los siguientes requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 3.2.4.3 de las bases:

"Requisitos de Admisibilidad 3.2.4.3:

e) Anexos N°3-A, N°3-B, N°3-C, N°4, N°6, N°7, N°8 y N°9, sin restricciones ni observaciones que condicionen la información requerida en ellos.

"i) Acreditar disponibilidad de insumos para el equipo con que se prestará el servicio de Monitorización (Anexo N°7)".

Por otro lado, en consideración con la evaluación técnica, la comisión indica que, de las especificaciones técnicas del servicio/equipo requeridas en el Anexo N°8 el proveedor no cumple con las siguientes especificaciones técnicas obligatorias:

- 1.2 Equipo de dieciséis (16) canales.
- 1.7 Herramienta especializada para control de integridad de tornillo pedicular.
- 1.8 Incluye UPS o batería interna con autonomía mínima de 30 minutos.
- 1.11 Cables de corriente de grado médico, (220 V. $\pm$ 20 V., 50 Hz.) con fusible de protección para caída y alzas de voltajes.
- 2.5 Integridad de tornillo pedicular.
- 2.6 Generación de informe por procedimiento realizado, entregado máximo un (1) día hábil posterior al procedimiento (adjuntar carta de compromiso).
- 3.1 Conexión a módulos de preamplificadores.
- 3.2 Conexión a módulos de estimulación.
- 3.5 Conexión a activador(es) de disparo externo(s).
- 3.8 Conexión a fuente de poder, controlador de energía o similar.
- 4.1 Conversor análogo/digital de 16 bits y frecuencia de muestreo de 20 a 30 KHz por canal.
- 4.2 Impedancia menor a 100 M Ω .
- 4.3 Nivel de ruido filtrado menor a 4 μ V p-p.
- 4.4 Sensibilidad 0,01 μ V - 10 mV/div.
- 4.5 Base temporal de 1 - 1000 msec/div.
- 5.1 Baja: 0,5 - 500 Hz (rangos máximos).
- 5.2 Alta mínima: 50 Hz - 4 KHz (inclusive).
- 5.4 Notch: 50/60 Hz.
- 6.3 Estímulos de hasta 1000 V.
- 6.4 Estímulos de hasta 1000 mA.
- 6.5 Estimulación motora única, secuencia y secuencia doble.
- 6.6 Soporta estimulación motora continua o secuencias repetitivas.
- 6.7 Cambio de polaridad por software en estimulación motora.
- 6.8 Posibilidad de estimulación monofásica y bifásica.
- 7.1 Doce (12) agujas subdermales simples. Longitud mínima 12mm. Diámetro 0.4 mm.
- 7.2 Sesenta (60) pares de agujas subdermales trenzadas pareadas. Longitud mínima 12mm. Diámetro 0.4 mm.
- 7.5 Veinticuatro (24) electrodos helicoidales desechables.
- 8.1 Alarma visual frente a electrodo no conectado.

Habiendo realizado la revisión documental de los documentos y antecedentes con los que el proveedor ofertó, no se logró constatar el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente, teniendo la siguiente observación de la Comisión Evaluadora: *“Proveedor adjunta únicamente manual referente al software que utiliza el equipo, no el manual del equipo propiamente tal, ni tampoco adjunta documentación respecto a los insumos. por lo tanto, no se pueden corroborar la gran mayoría de las características técnicas solicitadas”*. Incumpliendo de esta forma, el requisito de admisibilidad de las bases, en su numeral **3.2.4.3: “j) Cumplir con todas las Especificaciones Técnicas Obligatorias solicitadas (ANEXO 8)”**.

Finalmente, respecto del **Anexo N° 9**, mediante el cual se solicita presentar al menos un (1) profesional médico con especialidad de neurofisiología y/o neurología, con estudios acreditables en neurofisiología, y habiéndose revisado la totalidad de los antecedentes administrativos incorporados por el proveedor en el Portal de Compras Públicas, no fue posible verificar la existencia de documentación que permitiera acreditar dichos estudios, conforme a lo exigido en el referido anexo.

- Se rechaza la oferta presentada por el proveedor **IMAGENOLOGIA NICOLAS SCHRADER SPA**, RUT N° 76.448.196-8, por no presentar al menos 1 Profesional calificado de la especialidad de Neurofisiólogo y/o Médico con especialidad de Neurología con estudios acreditables en neurofisiología, contraviniendo los **Requisitos de Admisibilidad 3.2.4.2. letra f)**, de las Bases Administrativas y su Anexo N°9, habiendo presentado en esta oportunidad, en su **Anexo N°9**, los siguientes profesionales:

NOMBRE	ESPECIALIDAD	IDENTIFICACIÓN DE ARCHIVOS CON ANTECEDENTES CURRICULARES
1. NICOLAS SCHRADER FRANCO	TECNOLOGO MEDICO IMAGENOLOGIA, ESTUDIOS NEUROFISIOLOGIA, EXPERIENCIA (8 AÑOS)	C.V NICOLAS SCHRADER 2026_PDF
2. SEBASTIAN GONZALEZ CASTILLO	MEDICO CIRUJANO, ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA Y SUBESPECIALISTA EN NEUROFISIOLOGIA ELECTROMIOGRAFIA VELOCIDADES DE CONDUCCION.	C.V SEBASTIAN CASTILLO 2026_PDF

En primera instancia, de la revisión de los antecedentes acompañados por el proveedor para acreditar eventuales certificaciones en las especialidades de Neurofisiología y/o Neurología, no se advierte la presentación de documentación que permita acreditar que don **Nicolás Schrader Franco** posea dichas especialidades médicas.

En efecto, de los antecedentes aportados consta que el profesional tiene el título de Tecnólogo Médico con mención en Imagenología, sin que se haya acreditado la calidad de médico cirujano ni la formación o certificación correspondiente en las especialidades médicas de Neurofisiología y/o Neurología. En consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento de lo requerido en los requisitos de Admisibilidad, y lo requerido en el Anexo N°9:

“Proveedor deberá presentar al menos un (1) profesional calificado. Los Profesionales deberán ser Médicos con especialidad de Neurofisiólogos y/o Neurólogos con estudios acreditables en neurofisiología (Anexo N°9)”.

En segundo lugar, de los antecedentes proporcionados por el proveedor, se logra constatar que don **Sebastián Castillo Gonzalez**, es médico Cirujano con especialidad en Neurología Adulto, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, del Instituto de Salud Pública, sin embargo, respecto del mismo Certificado del ISP, contrario a lo indicado por el proveedor en su anexo N°9, no se acredita con la subespecialidad en **Neurofisiología**.

En este orden de ideas, habiéndose revisado la totalidad de los antecedentes administrativos incorporados por el proveedor en el Portal de Compras Públicas, no fue posible verificar la existencia de documentación que permitiera acreditar la especialidad Neurofisiología ni tampoco en estudios **acreditables en neurofisiología** conforme a lo exigido en el referido anexo N°9.

Dicho esto, don **Sebastián Castillo Gonzalez**, médico Cirujano con especialidad en Neurología Adulto, no cumple con lo requerido en el Anexo N°9, en el que se requiere que los profesionales **Neurólogos**

presentados, cuenten con estudios acreditables en neurofisiología, en consecuencia, no es posible verificar el cumplimiento de lo requerido en los requisitos de Admisibilidad, en su letra f):

“Informar de al menos 1 Profesional calificado de la especialidad de Neurofisiólogo y/o Médico con especialidad de Neurología (Anexo N°9)”.

A su turno, es importante destacar que las presentes bases establecen que “Sera atribución exclusiva de la Comisión Evaluadora calificar si el o los profesionales informados son idóneos y poseen la experiencia necesaria para el cumplimiento de los requerimientos del H.U.A.P”.

II. ANÁLISIS PARTICULAR DE LAS PROPUESTAS.

Con fecha 16 de junio de 2026 se reúne la Comisión Evaluadora, revisa las ofertas de acuerdo con lo establecido en los “Criterios de Evaluación” de las Bases de Licitación, considera la información entregada por el oferente en los Anexos solicitados correspondientes a: Declaración Jurada Simple, Declaración Jurada de Independencia de la Oferta, Declaración Jurada de Inhabilidad para Contratar con el Estado, Oferta Económica, Programa de Integridad, Acreditación de Experiencia, Certificaciones, Especificaciones técnicas,, listado de profesionales para servicio de Neuromonitoreo de Potenciales Somatosensitivos y sus certificaciones , determinando los puntajes correspondientes según lo estipulado en las bases.

a) Criterios de Evaluación.

CRITERIOS	SUBCRITERIOS	PONDERACIÓN
I) Criterio Económico 63% (Anexo N°4)	1. Valor Servicio de monitoreo programado.	63%
	1. Experiencia.	10%
	2. Listado de profesionales disponibles para Servicio de Neuromonitoreo de Potenciales Somatosensitivos.	10%
II) Criterio Técnico 35%	3. Cumplimento de Especificaciones Técnicas deseables.	13%
	4. Programa de Integridad	2%
III) Criterio Administrativo 2%	1. Requisitos Formales.	2%

I. Criterio Económico (63%). Se evaluará según la siguiente fórmula:

$$((\text{Precio Oferta Menor para Servicio de Monitoreo Programado} * 100) / (\text{Precio Oferta Analizada})) * 0.63$$

II. Criterio Técnico (35%)

1. **Experiencia (10%):** El proveedor oferente deberá presentar para instituciones públicas Órdenes de compras en estado de Recepción Conforme.

Para el caso de instituciones privadas deberá presentar Órdenes de Compra en estado de recepción conforme y/o Solicitudes de Insumos con sus respectivas recepciones conformes, estas deberán contener el detalle de los insumos utilizados.

IMPORTANTE: Las Ordenes de Compras presentadas deberán acreditar claramente el uso de los insumos ofertados y que son objeto de este proceso licitatorio en instituciones de salud públicas o privadas

No se aceptarán Ordenes de Compras del HUAP y solo se asignará puntaje a una Orden de Compra por cada institución de acuerdo lo siguiente:

Se asignarán 10 puntos por cada Orden de Compra válidamente emitido y que acredite efectivamente el uso de los insumos que son objeto de este proceso, con un máximo de 100 puntos.

La exclusión de certificados emitidos por el Hospital de Urgencia Asistencia Pública para la acreditación de experiencia tiene por objeto resguardar los principios de objetividad, igualdad de trato y libre concurrencia que rigen el presente proceso licitatorio, evitando que la entidad licitante intervenga simultáneamente como certificador y evaluador de antecedentes, lo que podría generar ventajas comparativas para determinados oferentes y afectar la debida imparcialidad del proceso, en conformidad con la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda

Fórmula: Puntaje Obtenido * 0.10

2. **Listado de Profesionales para Servicio de Neuromonitoreo de Potenciales Somatosensitivos (10%):** El oferente deberá informar (**Anexo N°9**) el listado de profesionales disponibles para el desarrollo del servicio. **A lo menos debe informar de 1 profesional calificado, los cuales deberán ser Médicos con especialidad de Neurofisiólogos y/o Neurólogos, de lo contrario, su oferta será considerada inadmisibles,**(Deberá adjuntar Certificado de Registro de Superintendencia de Salud o Título Habilitante y/o Certificado de Especialidad, en los casos que esta información no esté contenida en Certificado de Registro de Superintendencia de Salud) con experiencia comprobable en el desarrollo de Servicios de Neuro monitorización. En la presentación de esta lista deberán adjuntarse todos los antecedentes curriculares que comprueben que el profesional(es) informado(s) posee(n) la experiencia necesaria para el desarrollo del servicio.

Sera atribución exclusiva de la Comisión Evaluadora calificar si el o los profesionales informados son idóneos y poseen la experiencia necesaria para el cumplimiento de los requerimientos del H.U.A.P.

Listado de Profesionales para Servicio de Neuromonitoreo de Potenciales Somatosensitivos	Puntos
Acredita 2 o más Profesionales Calificados	100
Acredita 1 Profesionales Calificados	66
Acredita 0 Profesional Calificado	Inadmisibles

Fórmula: Puntaje Obtenido * 0.10

3. Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Deseables (13%)

El oferente deberá completar (**Anexo N°8**) los requisitos solicitados, informando claramente el archivo/documento, que respalda el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. **El proveedor oferente deberá cumplir con todos los criterios técnicos de carácter obligatorio de lo contrario su oferta será declarada inadmisibles**

Cada una de las características deseables del Anexo N°8, posee un puntaje asociado a su cumplimiento, la suma de esos puntajes corresponde al evaluado en este subcriterio. Para esto se indica que:

$$\text{Puntaje Características Técnicas Deseables} = \left(\frac{\text{Puntaje Oferta Evaluada}}{\text{Puntaje Total Item}} \right) \times 100 \times 0,13$$

4. Programa de Integridad (2%)

Se evaluará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el Anexo N°5 En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta presentada, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°5**.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir –y si resulta necesario, identificar y sancionar– las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Criterio	Puntaje
Adjunta un programa de integridad que sea conocido por su personal.	100
No adjunta programa de integridad que sea conocido por su personal.	0

Fórmula: (Puntaje obtenido) * 0.02

- III) **Requisitos Formales (2%):** Se evaluará el cumplimiento formal de los requisitos administrativos, técnicos y económicos, según los hallazgos que se adviertan durante todo el proceso de evaluación de las propuestas presentadas, asignándose el siguiente puntaje al criterio:

Características	Puntos
Presenta oferta con todos los antecedentes administrativos, técnicos y económicos, en tiempo y forma	100
Presenta oferta con antecedentes administrativos, técnicos y económicos de carácter subsanable observados y enmendados en tiempo y forma	5

Fórmula: (Puntaje requisitos formales) * 0.02

III. CUADRO DE TODAS LAS PROPUESTAS PARTICIPANTES (CON PUNTAJES)

La Comisión Evaluadora determina los puntajes a asignar en cada uno de los Criterios y Subcriterios de Evaluación, según se detalla a continuación:

A. PUNTAJES:

Rut	Oferente	Criterio Económico (64%)		Criterio Técnico (34%)								Criterio Administrativo (2%)	
		Sumatoria ítem Valor Unitario Neto (64%)	Puntaje	Programa de Integridad (2%)	Puntaje	Experiencia (10%)	Puntaje	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas deseables (13%)	Puntaje	Listado de profesionales disponibles para Servicio de Neuromonitoreo de Potenciales Somatosensitivos (10%)	Puntaje	Requisitos Formales (2%)	Puntaje
77.818.583-0	NEURONOD SPA.	\$ 1.900.000,00	100	No Presenta Programa de Integridad	0	4 Documentos	40	50	7	6 Profesionales	100	Cumple	100

1. Se deja constancia que, respecto del subcriterio de "Experiencia", el proveedor **NEURONOD SPA.**, **Rut: 77.818.583-0**, en su **Anexo N°6**, informó un total de 5 documentos destinados a acreditar experiencia. No obstante, tras la revisión efectuada, solo se consideran 4 documentos, obteniendo un total de **40 puntos en el subcriterio experiencia**, según los Criterios de Evaluación de las Bases, como se detalla a continuación:

NEURONOD SpA.					
N°	Nombre de la Licitación	ID Licitación	Orden de Compra	Observaciones	Otorga Puntaje
1	Hospital Clínico San Borja Arriaran	1057049-28-LQ25	1057049-13680-SE25	Orden de compra en Estado de Recepción Conforme	10
2	Hospital Clínico Metropolitano de la Florida	812261-90-LQ24	812261-4729-SE25	Orden de compra en Estado de Recepción Conforme	10
3	Instituto Nacional de Neurociencia	1057490-38-LQ24	1057490-1307-SE25	Orden de compra en Estado de Recepción Conforme	10
4	Hospital de Talca	5056-89-LP24	5056-1672-SE25	Orden de compra en Estado de Recepción Conforme	10

5	Hospital Clínico San Borja Arriaran	1057049-397-LQ23	1057049-9344-SE24	Segunda Orden de Compra del Hospital Clínico San Borja Arriaran. Solo se asignará puntaje a una Orden de Compra por cada Institución.	0
Puntaje Otorgado Total					40

Ahora bien, cabe aclarar que, de la revisión de la experiencia acreditada mediante órdenes de compra se realizó considerando los datos declarados por el proveedor en el **Anexo N°6**, denominado "Acreditación de Experiencia", los cuales fueron verificados en el portal de Mercado Público, toda vez que dichas órdenes de compra no fueron acompañadas por el oferente en su propuesta.

Considerando el detalle de la documentación que busca acreditar la "Experiencia", los criterios de evaluación y que se presentan dos órdenes de compras del mismo Hospital Clínico San Borja Arriaran, dicho proveedor obtiene un total de **40 puntos**.

Por otro lado, se deja constancia que, de la revisión de los antecedentes acompañados por el proveedor, el proveedor **NEURONOD SPA., Rut: 77.818.583-0**, en su **anexo N°5**, no informa sobre algún **Programa de Integridad** que acredite el cumplimiento de este subcriterio, por lo demás no se advierte la presentación de documentación que permita acreditar dicho programa, obteniendo un total de **0 puntos** en el subcriterio **Programa de Integridad**.

En este orden de ideas, se deja constancia que, del subcriterio del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Deseables, de la revisión de los antecedentes presentados por el proveedor **NEURONOD SPA., Rut: 77.818.583-0**, no se ha logrado constatar el cumplimiento de los siguientes criterios deseables del **Anexo N°8**:

- 1.4 *Equipo de sesenta y cuatro (64) canales.*
- 6.1 *Mínimo 8 estimuladores de baja potencia.*
- 7.3 *Un (01) extensor para electrodo trenzado (4 conectores) 83 cm.*
- 7.4 *Un (01) extensor para electrodo simple (2 conectores) 152 cm.*
- 7.7 *Diez (10) estimuladores monopolares desechables, cable de 250 cm.*
- 8.2 *Alarma visual frente a baja en la respuesta del paciente.*
- 8.3 *Alarma visual frente a respuesta motora del paciente.*
- 8.4 *Alarma visual para detección de corriente para salidas de estimulación.*

Considerando los criterios deseables que, si dio cumplimiento, dicho proveedor obtiene un total de **50 puntos** en el subcriterio Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Deseables.

Por último, se deja constancia de que, del listado de profesionales presentados por el proveedor en su Anexo N°9, de la revisión de la totalidad de los antecedentes subidos por el proveedor en su oferta, se logra constatar el siguiente detalle de cumplimiento mediante certificados adjuntados por el proveedor en su oferta:

NOMBRE ESPECIALIDAD	Especialidad de Neurofisiólogos y/o Neurólogos	Estudios en Neurofisiología
JOSE MANUEL MATAMALA CAPPONI	Neurólogo	Cumple
IGNACIO JAVIER ACOSTA CARRASCO	Neurólogo	Cumple
EVA KARINA ARAYA ARMIJO	Neurólogo	No Cumple
FRANCISCA PINO COX	Neurólogo	No Cumple
CARLOS JAQUE ALMENDRAS	Neurólogo	Cumple

Habiéndose acreditado en tres profesionales la especialidad Neurología, mediante los respectivos Certificados de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, del Instituto de Salud Pública con estudios acreditables en neurofisiología, acreditado mediante Certificados de las respectivas instituciones, dicho proveedor obtiene un total de **100 puntos** en dicho subcriterio.

Por último, se deja constancia que, además del listado informado en el anexo N°9, el proveedor proporciona documentación del profesional médico Carolina Nuñez Daza, Médico Cirujano, acreditando mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, del Instituto de Salud Pública. Dicho esto, y habiendo revisado la totalidad de la documentación y antecedentes con los que el proveedor ofertó, no se logró constatar el cumplimiento del requisito de tener estudios acreditables en neurofisiología, por lo que, no se le atribuiría puntaje al Subcriterio profesionales calificados de la especialidad Neurofisiólogo y/o con especialidad de Neurología, con estudios acreditables en neurofisiología.

B. PORCENTAJES:

Rut	Oferente	Criterio Económico (64%)	Criterio Técnico (34%)				Criterio Administrativo (2%)	Total
		Sumatoria ítem Valor Unitario Neto (64%)	Programa de Integridad (2%)	Experiencia (10%)	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas deseables (13%)	Listado de profesionales disponibles para Servicio de Neuromonitoreo de Potenciales Somatosensitivos (10%)	Requisitos Formales (2%)	
77.818.583-0	NEURONOD SPA.	64,00	0,00	4,00	6,50	10,00	2,00	86,50
ADIUDICA		NEURONOD SPA.						86,50%

V. Proposición fundada de Adjudicación.

En síntesis, esta Comisión Evaluadora procede a recomendar al Director del Hospital, la adjudicación de la Licitación ID 2111-97-LP26 denominada **"SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DE POTENCIALES SOMATOSENSITIVOS"**, por 36 meses a al proveedor y a al precio que a continuación se detalla:

SERVICIO	Proveedor	R.U.T. Proveedor	Precio Neto Unitario	Cantidad estimada para 36 meses	Total Neto	Total I.V.A. incluido
SERVICIO DE MONITORIZACIÓN DE POTENCIALES SOMATOSENSITIVOS	NEURONOD SPA.	77.818.583-0	\$ 1.900.000	50	\$ 95.000.000	\$ 113.050.000
				TOTAL	\$ 95.000.000	\$ 113.050.000